

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ; POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO; POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LA MTRA. LIDIA CARRILLO DÍAZ; Y POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE, LA LIC. ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CFE” REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MANUEL BARTLETT DÍAZ; ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CFE DISTRIBUCIÓN, EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO Y EL GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN PENINSULAR, ING. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “EL ESTADO” que:
 - I.1 Es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar su objeto, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
 - I.2 El **Lic. Carlos Miguel Aysa González**, en su carácter de Gobernador del Estado de Campeche, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; y los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
 - I.3 El **Lic. Pedro Armentía López**, en su carácter de Secretario General de Gobierno, asiste en este acto al Gobernador del Estado, contando con facultades para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- I.4** La **C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero**, en su carácter de Secretaria de Finanzas, asiste en este acto al Gobernador del Estado, contando con facultades para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.5** La **Mtra. Lidia Carrillo Díaz**, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, asiste en este acto al Gobernador del Estado, contando con facultades para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.6** La **Lic. Ariana del Rocío Rejón Lara**, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Energético Sustentable, asiste en este acto al Gobernador del Estado, contando con facultades para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.7** Es su voluntad contraer los derechos y obligaciones que se deriven del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** en los términos y condiciones de su clausulado.
- II.** Declara “CFE” que:
- II.1** Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).
- II.2** Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la LCFE.
- II.3** Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

- II.4** Podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales, de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, conforme al artículo 6 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.5** Podrá celebrar con el Gobierno Federal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí o por sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, conforme al artículo 7 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.6** El **Lic. Manuel Bartlett Díaz**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con el artículo 45 fracción I, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.7** El **Ing. Guillermo Nevárez Elizondo**, en su carácter de Director General de CFE Distribución, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con los artículos 17 fracción I del Acuerdo de Creación de CFE Distribución y 10 fracción I, del Estatuto Orgánico de CFE Distribución.
- II.8** El **Ing. Hugo Wilebaldo Bernal Díaz**, en su carácter de Gerente de la División de Distribución Peninsular de CFE Distribución, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con los artículos 12 fracción VIII y 27, del Estatuto Orgánico de CFE Distribución.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1** Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan, así como las facultades y atribuciones de cada uno.
- III.2** En el presente instrumento no existen vicios del consentimiento que pudieran invalidar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1699, fracción I; 1700, fracción II; y 1717, del Código Civil del Estado de Campeche; y los artículos 1794, fracción I; 1795, fracción II; y 1812, del Código Civil Federal.

III.3 Manifiestan su voluntad para celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, a efecto de establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración y coordinación en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de la obra de electrificación localizada en la Comunidad Pesquera de Punta Xen, perteneciente al Municipio de Champotón, Campeche.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad de suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación a que se sujetarán **“EL ESTADO”** y **“CFE”** por conducto de **“CFE DISTRIBUCIÓN”** en el ámbito de sus respectivas competencias, para realizar las obras de infraestructura y de electrificación por medio de la construcción y ampliación de redes eléctricas convencionales aéreas y subterráneas, localizadas en la Comunidad Pesquera de Punta Xen perteneciente al Municipio de Champotón, Campeche, que se determinen en el marco del presente instrumento, durante el ejercicio fiscal 2021, a través de los Convenios Específicos que se suscriban con **“CFE DISTRIBUCIÓN”**.

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de diciembre de 2021, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**.

TERCERA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

“LAS PARTES” aceptan expresamente que la ejecución de las obras de electrificación en la Comunidad Pesquera de Punta Xen, perteneciente al Municipio de Champotón, Campeche, que se convengan, en los Convenios Específicos, estarán sujetos a las autorizaciones que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal que se afecte por parte de **“EL ESTADO”** así como a la disponibilidad de los recursos del Fondo de Servicio Universal Eléctrico (**FSUE**) que gestione **“CFE DISTRIBUCIÓN”** ante el Comité Técnico del Fondo de Servicio Universal Eléctrico, de acuerdo con la partida presupuestal correspondiente.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, para la realización de las obras, “**CFE DISTRIBUCIÓN**” requiere disponer de **\$20'051,694.12 (Veinte millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Derivado de lo anterior, los recursos se conformarán de la siguiente forma:

“ EL ESTADO ”	\$10'000.000.00
“ CFE DISTRIBUCIÓN ”	\$10'051,694.12
TOTAL	\$20'051,694.12

CUARTA. COMPROMISOS DEL ESTADO.

“**EL ESTADO**” como instancia responsable y solicitante de las obras, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Celebrar al amparo de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, los Convenios Específicos con “**CFE DISTRIBUCIÓN**”.
- II. Cubrir a “**CFE DISTRIBUCIÓN**” los recursos económicos para la ejecución de las obras materia del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, conforme a lo pactado en los Convenios Específicos.
- III. Promover la participación coordinada con la Comunidad Pesquera de Punta Xen, donde se construirá la obra de electrificación, para que ésta se desarrolle sin contratiempos, así como dar las garantías de seguridad a las y los trabajadores que en ella participen, previa y durante la ejecución de los trabajos.
- IV. Difundir los avances, logros e impactos de las obras y/o acciones desarrolladas; y
- V. Coordinar y realizar las actividades necesarias para la instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones derivadas del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

QUINTA. COMPROMISOS DE “CFE”.

“**CFE**” por conducto de “**CFE DISTRIBUCIÓN**” se compromete a:

- I. Celebrar al amparo de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, los Convenios Específicos con “**EL ESTADO**”.

- II. Ejercer los recursos que aporte **“EL ESTADO”** en la ejecución de las obras de electrificación de la Comunidad Pesquera de Punta Xen.
- III. Gestionar y ejercer los recursos del Fondo de Servicio Universal Eléctrico, que como aportación propia destine en la ejecución de la obra, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de los mismos en el ejercicio fiscal correspondiente.
- IV. Elaborar el estudio, proyecto y presupuesto de la obra que se defina en coordinación con **“EL ESTADO”**.
- V. Dirigir y realizar la supervisión técnica de la obra.
- VI. Llevar a cabo en su oportunidad, los procedimientos de contratación y adjudicación de los contratos relacionados con las obras de infraestructura y de electrificación objeto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, conforme a la normatividad aplicable y responsabilizarse del cumplimiento de éstos.
- VII. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras, para su debida comprobación; así como brindar todas las facilidades para que **“EL ESTADO”** o los servidores públicos que lo soliciten, y que estén facultados para tal efecto, las consulten o auditen.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” convienen que el **“EL ESTADO”** y **“CFE DISTRIBUCIÓN”** celebrarán los Convenios Específicos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en las Cláusulas CUARTA y QUINTA del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y se suscribirán por **“EL ESTADO”** y **“CFE DISTRIBUCIÓN”** a través de sus representantes, con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que deriven del objeto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**; las actividades a realizar; calendarios y lugares de trabajo; personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables; recursos técnicos y materiales; presupuestos, fuentes, formas de financiamiento y los recursos económicos de cada parte; controles de evaluación y seguimiento; solución de controversias, publicación de resultados y actividades de difusión; compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, y todos aquellos elementos que se consideren necesarios para determinar los alcances establecidos por **“EL ESTADO”** y **“CFE DISTRIBUCIÓN”** conforme a los recursos presupuestales que sean asignados para el ejercicio fiscal de 2021.

En los Convenios Específicos se detallarán las características de la obra a ejecutarse en la Comunidad Pesquera de Punta Xen, los compromisos que se asuman y los montos específicos de los recursos a cargo de “EL ESTADO” y “CFE DISTRIBUCIÓN” para la realización de la obra.

“EL ESTADO” y “CFE DISTRIBUCIÓN” acuerdan que el objeto de los Convenios Específicos será la realización, entre otras acciones, de la obra de electrificación en la Comunidad Pesquera de Punta Xen, perteneciente al Municipio de Champotón, Campeche, cuyo alcance se define en los siguientes conceptos:

- I. Convenio Específico para realizar obra de electrificación por medio de la construcción y ampliación de redes eléctricas aéreas y subterráneas, considerando las Redes Generales de Distribución (RGD).
- II. Convenio Específico para realizar obras de infraestructura (subestaciones, líneas de subtransmisión, recalibraciones, repotenciaciones, entre otras); y
- III. Convenio Específico para elaborar los estudios, proyectos y presupuestos de las obras que se definan de manera conjunta.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y REPRESENTANTES.

“LAS PARTES” acuerdan que para dar seguimiento a lo pactado en el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** designan a los siguientes enlaces:

- a) Por **LA CFE**: al **ING. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ**, en su carácter de Gerente de la División de Distribución Peninsular de “**CFE DISTRIBUCIÓN**”
- b) Por **EL ESTADO**: a la **LIC. ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA**, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Energético Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

LAS PARTES se obligan a informar a la otra, con 15 (quince) días de anticipación, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

OCTAVA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” señalan que mientras no se notifique por escrito su cambio de domicilio, las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** deberán dirigirse a los siguientes domicilios, por escrito y con acuse de recibo:

“EL ESTADO”: Calle 8, número 149, entre las calles 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

“CFE”: Av. Paseo de la Reforma 164, piso 16, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, deberá de notificarlo a la otra por oficio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio; en caso contrario, no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra. Para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

“EL ESTADO” y **“CFE”** por conducto de **“CFE DISTRIBUCIÓN”** tomarán las medidas necesarias para que el personal que dispongan con motivo del cumplimiento del objeto de este **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** y de los Convenios Específicos observen las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, de reserva o confidencialidad en su caso, señaladas en el párrafo anterior.

“EL ESTADO” y **“CFE”** por conducto de **“CFE DISTRIBUCIÓN”** únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades puedan proporcionar o recibir.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** den por terminado el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN.

En caso de revisión por parte de alguna autoridad fiscalizadora, **“EL ESTADO”** brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar, en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias. **“EL ESTADO”** deberá atender, en tiempo y forma, los requerimientos

formulados, y deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control, así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

El personal que “**EL ESTADO**” y “**CFE**” a través de “**CFE DISTRIBUCIÓN**” contrate, emplee o comisione para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y de los Convenios Específicos, permanecerá en todo momento bajo la subordinación de la parte que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal contratado, empleado o comisionado por la otra, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que le contrató, empleó o comisionó, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola, desde este momento, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia civil, laboral o de cualquier otra índole. Asimismo, no se creará subordinación de ninguna especie entre una parte y la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” debiendo constar por escrito, con firmas autógrafas, para formar parte integrante de este instrumento jurídico. Las modificaciones o adiciones empezarán a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, por causa justificada, previa notificación por escrito que en ese sentido dirija la contraparte, con una anticipación no menor a treinta (30) días naturales a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación. Lo anterior, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez

superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

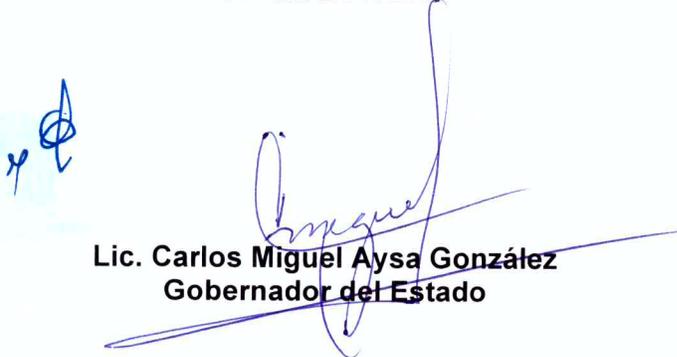
“**LAS PARTES**” convienen que los asuntos que no estén expresamente previstos en este “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**” así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las dudas y controversias que se susciten con motivo de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre ellas; en caso contrario, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

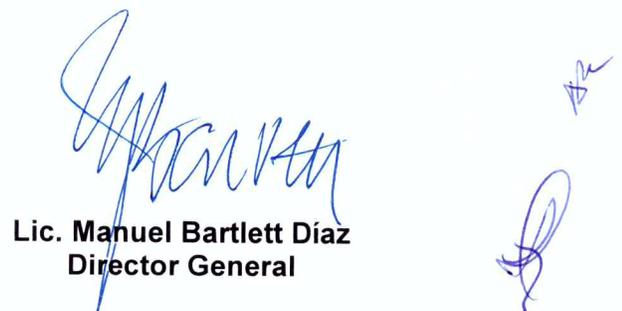
Leído que fue el presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**” y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de marzo de **2021**.

Por “**EL ESTADO**”



Lic. Carlos Miguel Aysa González
Gobernador del Estado

Por “**LA CFE**”



Lic. Manuel Bartlett Díaz
Director General



Lic. Pedro Armentía López
Secretario General de Gobierno



Ing. Guillermo Nevárez Elizondo
Director General de CFE Distribución



C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero
Secretaria de Finanzas



Ing. Hugo Wilebaldo Bernal Díaz
Gerente de la División Peninsular
CFE Distribución



Mtra. Lidia Carrillo Díaz
Secretaria de la Contraloría



Lic. Ariana del Rocío Rejón Lara
Secretaria de Desarrollo Energético
Sustentable

LA PRESENTE FOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL DÍA 01 DE MARZO DE 2021, CONSTANTE DE 11 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.